



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

DCT Divorcio contencioso 48/2018.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a Pedro Aguado Pascua.

Procurador/a: Sr/Sra. María Teresa Alonso Asenjo.

Demandado: D/D.^a Mery Díaz Castro.

D/D.^a María Ángeles Ibáñez Ortiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento DCT seguido a instancia de P.A.P. frente a Mery Díaz Castro se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Procedimiento: Divorcio contencioso 48/18.

Sentencia n.º 23/18. –

En Lerma, a 5 de junio de 2018.

Vistos por mí, D.^a María Jesús Millán Corada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Lerma, los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos con el número 48/18, a instancia de D. P.A.P. representado por la Procuradora D.^a Teresa Alonso Asenjo y asistido por la Letrada D.^a Berta Terán Vizcarra contra D.^a Mery Díaz Castro, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimar la demanda de divorcio interpuesta por D. P.A.P. representado por la Procuradora D.^a Teresa Alonso Asenjo y asistido por la Letrada D.^a Berta Terán Vizcarra contra D.^a Mery Díaz Castro y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio, que D. P.A.P. y D.^a Mery Díaz Castro contrajeron el 20 de julio de 2012 en el Registro Civil de Lerma, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma el Ministerio Fiscal podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de su notificación, ello en interés de los hijos menores del matrimonio cuya disolución se acuerda, recurso que se interpondrá en la forma propuesta en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil de Lerma.



Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

La Juez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez titular que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose el demandado, Mery Díaz Castro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Lerma, a 19 de julio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)